DECISIÓN EMPRESARIAL No. SJ - 20265000002345

(12 noviembre 2026)

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso con solicitud con pluralidad de ofertas SPLO **01** DE 2026"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, existiendo la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA", en atención de lo estipulado en el artículo decimoprimero, numeral 3 del acuerdo 03 de 2010, el día 04 de noviembre de 2026, se publicó en la página www.emelcesa.com APERTURA DEL PROCESO CON SOLICITUD CON PLURALIDAD DE OFERTAS NO. 01 DE 2026, junto con el pliego de condiciones el cual mediante adenda No. 01, se ajustó el numeral "5.3. Plazo", con forme a la Decisión Empresarial No. SJ - 20265000002335 de la misma fecha, para la contratación, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal No. 000742 del 03 de noviembre de 2026.

Una vez culminada esta etapa, dentro del término estipulado en la solicitud con pluralidad de ofertas para la entrega de propuestas, se recibió un ofrecimiento, por parte de la empresa INGELEC S.A.S., identificada con NIT. No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 98.385.179 expedida en Pasto.

Que realizada la evaluación de la propuesta presentada, según el cronograma dispuesto para el efecto, se determinó por parte del comité asesor evaluador designado, como propuesta hábil, por lo que se procedió a efectuar la evaluación sobre la referida oferta, determinando finalmente que, la misma está dentro del presupuesto oficial y cumple objetivamente con las condiciones del pliego, recomendando, la adjudicación a la Empresa INGELEC S.A.S con Nit No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, con cedula de ciudadanía No. 98385179 de Pasto, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETE-CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($174.736.954) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto, **LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legar de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA EMELCE S.A

E.S.P., identificada con N.I.T. No. 843.000.057-8, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso en los términos que se indican a continuación.

DECIDE

PRIMERO. Adjudicar el contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA", a INGELEC S.A.S con Nit No. 814006266-2, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, con cedula de ciudadanía No. 98385179 de Pasto, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETE-CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVE-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($174.736.954) M/CTE.

SEGUNDO. Perfeccionar el acuerdo de voluntades mediante la suscripción del contrato respectivo, para lo cual se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal No. 000742 del 03 de noviembre de 2026.

TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los doce (12) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Gerente de EMELCE S.A. E.S.P.

Ítem	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Lizeth Cárdenas	Secretaria Jurídica	

El presente documento cuenta con firma manuscrita de quienes intervinieron en su elaboración, revisión y aprobación. El ejemplar original, debidamente suscrito, reposa en el expediente correspondiente para efectos de conservación, consulta y verificación.